
SECCION PRIMERA

Nuevo Reglamento Orgánico de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana

Hecho trascendente ha sido sin duda alguna durante el ejercicio que sumariamos, la publicación del nuevo Reglamento Orgánico de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, Reglamento que ha venido a sustituir, al anterior de 1937 recopilando cuantas disposiciones existían dispersas y reformándolo, necesidad que veníase sintiendo desde hacía tiempo y que tenía carácter de exigencia ineludible ante la múltiple legislación surgida por imperativo del momento nacional y poder así atemperar el derogado Reglamento a las conveniencias del nuevo Estado.

Sin que vayamos a realizar un análisis y comentario detenido de su articulado, cosa que sale fuera de nuestra competencia, hemos sí de consignar las dos cuestiones ---aparte de la referente a personal que ya mencionamos en su Sección correspondiente de esta Memoria--- que a nuestro juicio son las que ofrecen el máximo interés e importancia: una, el haber robustecido y ampliado el contenido social de las Cámaras, estableciendo unas bases sólidas, que necesariamente constituyen el principio de la actuación de estas Corporaciones para su completa adaptación a las orientaciones y misiones a que están llamadas a realizar como representantes de una tan importante riqueza nacional dentro de las corrientes sociales imperantes cada día más en el siglo en que vivimos, meta, que forzosamente será alcanzada puesto que, para ello se cuenta con el mayor interés en las Jerarquías superiores, Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo, D. Carlos Píñilla, Ilmo. Sr. D. Federico Mayo Gayarre, Presidente del Consejo Superior y don Benito Peleteiro Alvarez, Jefe del Servicio de Cámaras en el Ministerio de Trabajo, en quienes a su gran capacidad y dotes organizadoras se une un cariño intenso hacia estos Organismos y un deseo insuperable de laborar y fomentar el trabajo y actividad de las Cámaras; y la otra, la de fijar al Consejo Superior, antigua Junta Consultiva, la misión de órgano coordinador, tutelar y representativo de las Cámaras, con lo que de manera legal y preceptiva, todas aquellas peticiones o actividades de las Cámaras en defensa de los intereses generales tienen el debido encauzamiento y unificación.

Y todo ello, podemos afirmar, no es letra muerta de una disposición, sino realidad viva, como lo demuestra el hecho del acuerdo adoptado por mencionado Consejo Superior sobre proyecto de estudio del problema de la